

ANEXO I (Artículo 28)

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 3°.

(3.1.) Los fideicomisos indicados en el segundo artículo incorporado a continuación del Artículo 70 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto aprobado por el Decreto N° 1.344/98 y sus modificaciones, quedan obligados a presentar a los agentes de retención una nota manifestando tal circunstancia.

Artículo 15.

(15.1.) A efectos de completar los datos del Volante Electrónico de Pago (VEP) deberán emplearse los códigos que se indican a continuación:

CÓDIGO DE IMPUESTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN
010	043	043	Autorretención (personas jurídicas)
010	043	051	Autorretención - Intereses resarcitorios -(personas jurídicas)
011	043	043	Autorretención (personas humanas).
011	043	051	Autorretención - Intereses resarcitorios -(personas humanas)

Artículo 26.

(26.1.) La Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

(26.2.) Rentas giradas al exterior.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-. Régimen de retención. R.G. N° 2.118. Su sustitución. Anexo I.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.